

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR(A)  
SANTIAGO MARTIN NIETO BUSTOS  
REPRESENTANTE LEGAL  
JANIVAMEGA CIA. LTDA.

VEINTIMILLA Y JUAN LEON MERA  
QUITO TELF: 552211

000910

RESOLUCION NO.98-1-3-5 984897

EC. BOLIVAR BOLANOS GARAICOA  
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

EN EJERCICIO DE LA DELEGACION CONFERIDA POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,  
SEGUN RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007 DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL  
REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991.

C O N S I D E R A N D O

QUE, DEL MEMORANDO NO. SC-D-DI-98-299 DE LA DIRECCION DE INFORMATICA DE ESTA  
ENTIDAD ESTABLECE QUE EL ADMINISTRADOR DE JANIVAMEGA\*CIA.\*LTDA.\*\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* EXPEDIENTE NO.54503 NO HA REMITIDO  
OPORTUNAMENTE COPIAS AUTORIZADAS DEL BALANCE GENERAL ANUAL, Y DEL ESTADO DE  
PERDIDAS Y GANANCIAS, INFORME DE AUDITORIA EXTERNA Y MAS DOCUMENTOS EXIGIDOS  
POR LA LEY DE COMPAÑIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1997.

QUE, EL ARTICULO 25 DE LEY DE COMPAÑIAS FACULTA AL SUPERINTENDENTE IMPONER  
MULTAS AL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA QUE NO HUBIERE CUMPLIDO CON LAS  
OBLIGACIONES SENALADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR;

QUE, POR RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007, DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL  
REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991, SE REGULA EL VALOR DE LA  
DE LA SANCION A APLICAR.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, A TITULO PERSONAL, AL SENOR(A) SANTIAGO\*MARTIN\*NIETO\*  
BUSTOS\*\*\*\*\* ADMINISTRADOR DE JANIVAMEGA\*CIA.\*LTDA.\*\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* LA MULTA DE \*\*25.000 SUCRES, POR NO HABER REMITIDO  
OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN  
LA LEY DE COMPAÑIAS, MULTA QUE PODRA REPETIRSE HASTA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE  
LA OBLIGACION.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, AL SENOR(A) SANTIAGO\*MARTIN\*NIETO\*BUSTOS\*\*\*\*\*  
EN FORMA LEGAL EN EL DOMICILIO DEL SANCIONADO O EN SU LUGAR HABITUAL DE TRABAJO  
MEDIANTE COPIA ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, SE EMITIRA EL TITULO DE CREDITO  
RESPECTIVO Y SE PROCEDERA A SU RECAUDACION, EN EL TERMINO DE LA LEY.

COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN  
QUITO, A

17 JUL. 1998

  
EC. BOLIVAR BOLANOS GARAICOA  
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION